



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 13 de septiembre de 2018

Número 213

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Competitividad Turística 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 95/18 y 1/18; número 4: autos 114/158, 102/18, 116/18, 472/16 y 799/17; número 7: autos 32/15; número 10: autos 79/18 y 142/18. 4
Córdoba.—Número 4: autos 699/17. 11
Zaragoza.—Número 4: autos 71/18 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de miembros del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla 12
- Aguadulce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje 12
- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2018 18
- Brenes: Modificación de las normas urbanísticas. 19
- Écija: Delegación de funciones. 22
- Morón de la Frontera: Corrección de errores 22
- Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 26
- El Viso del Alcor: Creación de bolsas de trabajo 29
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expediente de transferencia de créditos 34

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XXI Media Maratón Marchena-Paradas. 21 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 21 de octubre de 2018 se celebrará el evento XXI Media Maratón Marchena-Paradas, siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

1. La prueba deportiva tiene la salida prevista a las 10:00 horas en la explanada del recinto ferial de Marchena y meta prevista para las 12:30 horas en el mismo lugar, discurriendo por calles de Marchena y Paradas; y por la carretera SE-5202.

2. El personal auxiliar debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC y posean las aptitudes y conocimientos necesarios para el ejercicio de dichas funciones, además dicho personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

3. El tramo de carretera interurbana y travesía por donde discurre la prueba, permanecerá cerrado durante todo el desarrollo de la misma, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos. Dicha área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición, en los que se instalará la señalización establecida en el Escrito Directriz SGOM 03/18. Asimismo las vías de cruce a la zona acotada que sean caminos serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 de la Unión Europea y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo de IAE, en algunos de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67-68-72-73 y 98. Sección segunda: Epígrafes 52 y 59.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnósticos Asistidos e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar maximizar su gestión y su productividad.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, pueden consultarse a través de la web [www.https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/](https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 288.220,00 euros es decir, que se enmarca en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

El coste máximo por empresa en la fase I de diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Sevilla Institución Pública Cofinanciadora, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

Fase II de ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de - 4.900 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 14 de diciembre de 2018 a las 14.00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

36D-6639

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150012980

Procedimiento: 3/16

Ejecución Nº: 95/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: CARMEN DE LA ROSA LUQUE (COMO SUCESORA DE D. EMILIO GARCIA ROSA)

Contra: D/Dª.: COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 95/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARMEN DE LA ROSA LUQUE (COMO SUCESORA DE D. EMILIO GARCIA ROSA) contra COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC, en la que con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS, S.C. con CIF Nº en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 58330,00 euros de principal, más 7314,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-000316 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a COMERCIO Y RESTAURACION CAMAS SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130004472

Procedimiento: 1/18

Ejecución Nº: 1/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ELISABETH RUIZ BORNES

Contra: D/Dª.: UGICASA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ELISABETH RUIZ BORNES contra UGICASA SL, en la que con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada UGICASA, S.L. con CIF Nº , en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 7513,87 euros de principal, más 1127,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-041513 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a UGICASA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 243/16

Ejecución de títulos judiciales 114/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002654

De: D/D^a. RAFAEL ROMERO TOMAS, ANTONIO MAJARON SAYAGO, MANUEL GONZALEZ LEON, MANUEL GONZALEZ CARO, JOAQUIN MARTIN BLANCO, HERMENEGILDO GONZALEZ CARO y PABLO GARCIA FERNANDEZ

Abogado: JOSE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA

Contra: D/D^a. HERCULES PATRIMONIAL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 114/18, dimanante de los Autos 243/16, a instancia de RAFAEL ROMERO TOMAS, ANTONIO MAJARON SAYAGO, MANUEL GONZALEZ LEON, MANUEL GONZALEZ CARO, JOAQUIN MARTIN BLANCO, HERMENEGILDO GONZALEZ CARO y PABLO GARCIA FERNANDEZ contra HERCULES PATRIMONIAL SL en la que con fecha 03/09/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 85/17

Ejecución de títulos judiciales 102/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170000829

De: D/D^a. MARIA JESUS HANS MENDEZ, JUAN CARLOS ROSADO RUEDA y JOSE ANTONIO ROSADO RUEDA

Contra: D/D^a. PEÑASTIGI S.L. y EXPENDEADORAS PEX & BALL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 102/18, dimanante de los Autos 85/17, a instancia de MARIA JESUS HANS MENDEZ, JUAN CARLOS ROSADO RUEDA y JOSE ANTONIO ROSADO RUEDA contra PEÑASTIGI S.L. y EXPENDEADORAS PEX & BALL SL, en la que con fecha 03/09/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a las referidas entidades y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 145/16

Ejecución de títulos judiciales 116/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160001604

De: D/D^a. ANTOLIN TRIGO GARCIA

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/D^a. SERVICIOS FUCOM SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 116/18, dimanante de los Autos 145/16, a instancia de ANTOLIN TRIGO GARCIA contra SERVICIOS FUCOM SL en la que con fecha 03/09/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 472/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160005004

De: D/D^a. OSCAR PAVON VERGARA

Abogado: MARIA ELENA MATEOS DE LOS SANTOS RENGEL

Contra: D/D^a. FOGASA y TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA S.A.

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 472/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de OSCAR PAVON VERGARA contra FOGASA y TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA S.A., en la que con fecha 17/07/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por D. OSCAR PAVÓN VERGARA contra FOGASA, TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCÍA S.A., D. FERNANDO MARTÍNEZ SANZ (ADMINISTRADOR CONCURSAL) en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 799/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170008693

De: D/Dª. NEFTALI ORTEGA BARRERA

Abogado: MIGUEL SANTA ANA RUBIO

Contra: D/Dª. CARO IMAGE GROUP SL y FONDO GARANTIA SALARIAL

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Accidental DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 799/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de NEFTALI ORTEGA BARRERA contra CARO IMAGE GROUP SL y FONDO GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 24/07/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. NEFTALÍ ORTEGA BARRERA contra CARO IMAGE GROUP S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de TRESCIENTOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (300,22 euros).

II. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. NEFTALÍ ORTEGA BARRERA contra CARO IMAGE GROUP S.L., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

I. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER de esta capital con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Suplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CARO IMAGE GROUP SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 32/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150000252

De: D/Dª. VICTORIA EUGENIA LARA COBANO

Abogado: MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA FERREIRO

Contra: D/Dª. LEVIS MEDICAL ROOM SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2015 a instancia de la parte actora Dª. VICTORIA EUGENIA LARA COBANO contra LEVIS MEDICAL ROOM SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 306/18

En SEVILLA, a 24/7/18, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2015, promovidos por VICTORIA EUGENIA LARA COBANO contra LEVIS MEDICAL ROOM SL y FOGASA sobre Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 9/1/15 tuvo entrada en este Juzgado que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 12/7/18 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

La actora, Victoria Eugenia Lara Cobano, ha prestado sus servicios por cuenta de Levis Medical Room S.L., desde el 22 de febrero de 2012, en un instituto de belleza, con la categoría de enfermera, hasta el 27 de noviembre de 2013.

-II-

Durante octubre y noviembre de 2013 la actora ha realizado un horario de 9,30 a 14,30 horas de lunes a viernes y de 15,30 a 19,30 horas de lunes a jueves, habiendo percibido durante dicho periodo 600 € correspondientes a salario base de octubre de 2013.

-III-

Interpuesta papeleta de conciliación el 3 de febrero de 2014, resultó intentada sin efecto, sin que constase citada al acto la demandada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de tener por confesa a la demandada respecto al horario de trabajo ya que, habiendo sido llamada a confesar, no ha comparecido sin justa causa, a pesar de haber sido apercibida en tal sentido, conforme al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como por los documentos aportados a los autos respecto a lo demás.

SEGUNDO.- Por consiguiente, siendo la falta de pago un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

TERCERO.- Por tanto procede condenar a la demandada a pagar los salarios debidos pactados en convenio colectivo, correspondientes a una jornada completa durante octubre y noviembre de 2013, conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores, por los conceptos y cantidades que se expresan en la demanda y que se tienen aquí por reproducidos, es decir por 2.415,60 €, de los que 84 € corresponden a plus de transporte.

CUARTO.- Según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, el salario debido devengará el interés moratorio del 10% anual desde la fecha de su reclamación extrajudicial mediante la interposición de papeleta de conciliación, según el artículo 1100 del Código Civil, hasta la fecha de esta sentencia, con exclusión del plus extrasalarial de transporte.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por VICTORIA EUGENIA LARA COBANO contra LEVIS MEDICAL ROOM SL y FOGASA, debo condenar y condeno la empresa demandada a pagar a la actora 2.415,60 € más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LEVIS MEDICAL ROOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160010309

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/Dª. MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 24 de Mayo de 2018.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 17 de Abril de 2017 se dictó sentencia por la que se condeno a la demandada, D. MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO al abono de las cantidades que se indican en la misma y que ascienden a 424,42 Euros.

SEGUNDO.- Que no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la sentencia o no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- El artículo 84.5 de la L.R.J.Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

TERCERO.- Establece el artículo 239 de la L.R.J.Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J.Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E.Civil. No obstante si la ejecutada cumpliese la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

CUARTO.- La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad del demandado D. MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO por la cuantía de 424,42 euros de principal y de 84,88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a 24 de Mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los presentes autos de núm 957/2016 seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra D.MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO , con fecha de 17 de Abril de 2017, se dictó sentencia,, por el que la demandada resulta condenada o viene obligada al pago de 424,42 € a la parte demandante.

SEGUNDO.- La parte actora solicitó el despacho de ejecución por 424,42 € de principal y 141,47 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

TERCERO.- Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EL artículo 545 de la LEC apartado 4º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución , la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.
2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

TERCERO.- Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este Decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

CUARTO: Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT y frente a terceros.

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada D.MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 424,42 €, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas por importe de 84,88 €, a favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL ANGEL ROMERO SOTO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170004058.

De: Don Antonio José Ortiz Sánchez.

Abogado: Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Gestión Hotelera Triana, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2018, a instancia de la parte actora don Antonio José Ortiz Sánchez, contra Gestión Hotelera Triana, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029-0000-64 0142 18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social- reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1.^a, Sala 13 para el próximo día 8 de octubre del 2018, a las 11.20 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a, estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión Hotelera Triana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-6646

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 699/2017.

Negociado: MP.

N.I.G.: 1402100S20170002399.

De: Doña Marta Fernández Sánchez.

Abogada: Doña Aurora María de la Torre Alcaíde.

Contra: Fondo y de la Rivas y Valle Inversiones, S.L.

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/2017, a instancia de la parte actora doña Marta Fernández Sánchez, contra Fondo y de la Rivas y Valle Inversiones, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marta Fernández Sánchez contra de la Riva y Valle Inversiones, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 1.469,68 € (mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos), de la que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (art. 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado de la Rivas y Valle Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Dolores de la Rubia Rodríguez.

2W-5538

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 4

Edicto de notificación:

Demandante: Doña Marta Charro Bascuañana.

Abogado: Don Bartolomé Arranz Durán.

Demandado: Piel de Toro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Letrado: Letrado de Fogasa de Zaragoza.

Ejecución de títulos judiciales número 0000071/2018.

Doña Elena Cereza Bueno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que se ha dictado resolución auto declarando extinguida la relación laboral en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº0000071/2018, Subrogación del Fogasa cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro, S.L, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Zaragoza a 25 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

2W-6076

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2018, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 31 de julio de 2015, 29 de enero de 2016, 27 de enero y 28 de julio de 2017, quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.

Vista la propuesta del grupo municipal del Partido Popular y conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos del Organismo se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar los representantes que se indican en el Consejo de Gobierno de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, a propuesta del grupo municipal del Partido Popular, quedando el referido órgano, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, integrado por las siguientes personas:

Presidente: Doña M.^a Carmen Clarisa Castreño Lucas.

Vocales:

- Don Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, don José Luis David Guevara García.
- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo.
- Doña M.^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, don Alberto Díaz López.
- Don Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplente, doña Carmen Ríos Molina.
- Don José Luis García Martín y, como suplente, doña Concepción Gallardo Pinto.
- Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar.
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña. Cristina Honorato Chulián.
- Don Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, doña M.^a Luisa Infantes Díánez.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de agosto de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-6383

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 254/18, de 5 de septiembre, han sido aprobadas las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conserje de Colegio Público correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 vacante de la plantilla de laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) mediante concurso oposición libre, y cuyo contenido es el siguiente.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN CONSERJE COLEGIO PÚBLICO PERSONAL LABORAL FIJO, GRUPO E, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA), MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO.

Estas bases generales tienen por objeto regular la selección de UN Conserje Colegio Público de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de empleo Público, mediante concurso –oposición libre con las siguientes retribuciones:

— Retribuciones: 1.030,15 € brutos mensuales en catorce pagas, distribuidos de la siguiente forma:

Salario base (E): 559,50 €.

C. destino (14): 311,16 €.

C. específico: 159,49 €.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Las funciones del puesto son:

- Apertura y cierre de las instalaciones escolares, asegurándose del cierre de puertas y ventanas.
- Vigilancia de interior y exterior del edificio. Deberá cuidar del mantenimiento del orden en el interior de los edificios, así como de los almacenes y los materiales destinados al servicio de limpieza.
- Limpieza de zonas comunes del edificio como ascensores, las escaleras, pasillos, zona de recreo, etc.
- Recogida, deposito, entrega y distribución de correspondencia y mensajerías destinados a la Dirección y al personal del centro.
- Responsable de encender, apagar o programar las luces y la calefacción, y demás instalaciones existentes en el Colegio
- Reparación de pequeñas averías e incidencias en las diferentes dependencias.
- Tareas de mantenimiento de jardines del Colegio.
- Colaborar y montar megafonía en actos festivos o educativos que organice el centro tanto fuera como dentro del mismo.
- Realizar los encargos relacionados con el Servicio que se les encomienden, dentro y fuera del edificio.
- Responsable de las llaves de los espacios que pertenecen al centro educativo.
- Hacer fotocopias, plastificar y encuadernar y cuidar del funcionamiento de fotocopidora. También del fax y similares.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias el título de certificado escolar o titulación equivalente.
- f) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B1
- g) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA. INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida
- Fotocopia compulsada de Permiso de conducir
- Resguardo justificativo del ingreso de la tasa correspondiente, (15,00 €).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en lo lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES12 3187 0405 1610 9321 8624: Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página www.aguadulce.es web del Ayuntamiento E indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso- Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta 5.^a *Tribunal calificador:*

5.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deberá ser Funcionario de carrera o personal laboral fijo .
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue
- Cuatro vocales, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente .

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.8. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

5.9. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.11. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.12. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base sexta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición libre.

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Aguadulce (www.aguadulce.es).

6.2. El sistema de selección será concurso- oposición.

Oposición.

6.3. Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio .

6.4. Con una antelación de al menos quince días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento .

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento publico que acredite fehacientemente su identidad: La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo

6.8. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base séptima. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos).

7.1. Primer ejercicio (30 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo II, siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas : En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas 1 punto : La duración del ejercicio será de 1 hora y media .

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de treinta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de quince puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida .

7.2. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.3. Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

7.4. Segundo ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto practico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento practico que requiere el desenvolvimiento del trabajo: .-El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto: Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio practico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de treinta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de quince puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

8. Fase de concurso. 40 puntos.

8.1. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

8.3. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.4. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

8.5. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.6. Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.7. La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) *Experiencia profesional.* La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

— Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la administración pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

— Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.

8.8. En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

8.9. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en el que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo .

— La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a el se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos :

« Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

« Certificado de Empresa en modelo oficial.

« TC2.

« Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia.

« Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas».

B) *Formación.* La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

8.10. Cursos de formación y Perfeccionamiento : Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

— De 300 horas en adelante: 3 puntos.

— De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

— De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

— De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

8.11. Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición ; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación .

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base novena. *Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.*

9.1. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

9.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

(DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

9.3 La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social): si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base undécima. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base duodécima. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base decimotercera. *Vinculación de las bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base decimocuarta. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las bases, ; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

En Aguadulce a 5 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D.^a con DNI n., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ n.º de provincia código postal.....

Expone:

Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje Colegio, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha.....

Segundo: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje Colegio, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto: Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.
- Fotocopia del permiso de conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Solicita:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En....., a de..... de 20...

El/la solicitante,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. Funciones principales del personal subalterno. Funciones de Conserje. La misión del puesto de trabajo. La atención al público.
4. Nociones básicas de electricidad y calefacción. Alumbrado interior y exterior.
5. Trabajos de mantenimiento a realizar en las instalaciones. Comprobación y recomendaciones.
6. Nociones básicas de limpieza y puesta a punto de las instalaciones.
7. Los derechos del ciudadano ante la administración pública.
8. Recepción de llamadas. Conductas y distribución telefónicas.
9. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
10. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.
11. Prevención de riegos Laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.
12. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

2W-6538

LA ALGABA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones de capital		
I	Impuestos directos	3.873.703,35
II	Impuestos indirectos	195.001,00
III	Tasas y otros ingresos	1.935.733,91
IV	Transferencias corrientes	4.464.344,94
V	Ingresos patrimoniales	35.102,00
B) Operaciones de capital		
VI	Enajenación de inversiones reales	1.020.001,00
VII	Transferencias de capital	12,00
VIII	Activos financieros	4,00
IX	Pasivos financieros	4,00
Total ingresos:		11.523.906,20

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones de capital		
I	Gastos de personal	6.413.861,59
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.139.449,74
III	Gastos financieros	380.001,00
IV	Transferencias corrientes	381.878,79
V	Fondo de contingencia	88.075,54

Capítulos	Denominación	Importe
B) Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	181.747,61
VII	Transferencias de capital	59,00
VIII	Activos financieros	1,00
IX	Pasivos financieros	870.000,00
Total gastos:		10.455.074,27

Plantilla de personal funcionario

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:		
1. Escala habilitación de carácter nacional:		
1.1. Sub-escala Secretaría:		
Secretaría General		1
1.2. Sub-escala Intervención-Tesorería		
Interventor		1
Tesorera		1
1.3. Sub-escala Secretaría-Intervención:		
Oficial Mayor		1
2. Escala de Administración General:		
2.1. Sub-escala Técnica:		
Técnicos Administración General		2
2.2. Sub-escala Administrativa.....		
Administrativo (Jefaturas de Negociado)		3
Administrativo		3
2.2. Sub-escala Auxiliar:		
Auxiliar Administrativo		3
3. Escala de Administración Especial:		
3.1. Sub-escala Técnica:		
3.1 A. Técnicos Superiores		
Técnico Superior		2
3.1 B. Técnicos Medios		
Técnico Medio		2
3.2. Sub-escala Servicios Especiales:		
3.2 A. Clase Policía Local y sus Auxiliares Sub-Inspector		
Oficiales		2
Policía Local		3
		23
3.2 C. Clase plazas de cometidos especiales		
Oficial		1
Operarios		6

Plantilla de personal laboral

B) Puestos de trabajo sujetos a la Legislación Laboral:		
Técnico Superior		4
Técnico Medio		11
Auxiliares Administrativos		7
Auxiliares Servicio Ayuda Domicilio		3
Encargado de Obra		1
Oficiales		17
Peones		21
Conserjes de Grupos Escolares		3
Monitores infantiles		6
Monitores acuáticos		6
Notificador		1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 11 de septiembre de 2018.— El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6728

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018, aprobó definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Brenes.

Una vez inscrito en el Registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento con el número de registro 033-001 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 7744, se hace público íntegramente el acuerdo para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril por remisión del artículo 41.1 de la LOUA:

III. MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO

III.1. Artículos modificados (redacción definitiva)

Artículo 4.1.0.7. *Regulación de Usos, en su apartado c.1) en relación con la definición del edificio plurifamiliar:*

c.1) El uso de vivienda es el de aquellos edificios que se destinan al alojamiento individual o familiar de las personas. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda y vivienda plurifamiliar cuando en la parcela se sitúan dos o más viviendas con elementos comunes.

Artículo 4.1.0.7. *Regulación de Usos, en su apartado c.3) que regula las dimensiones mínimas de las estancias de vivienda.*

c.3) Los programas que incluyan de forma independiente la cocina y la estancia comedor, incluyan un baño completo y dos dormitorios y se desarrollen por encima de los 45 m² útiles, dentro de los cuales no se incluirán espacios cubiertos pero abiertos como terrazas, balcones, miradores, etc... tendrán la consideración de vivienda.

Como mínimo dispondrá de:

- 1 salón-comedor de 13 m² útiles como mínimo.
- 1 dormitorio doble de 12 m² útiles como mínimo.
- 1 dormitorio sencillo de 6 m² útiles como mínimo.
- 1 cocina de 7 m² útiles como mínimo.
- 1 baño o aseo con ducha de 4 m² útiles como mínimo.

El apartamento se desarrollará como mínimo con el siguiente programa:

- 1 estancia-comedor-cocina de 20 m² útiles como mínimo.
- 1 dormitorio sencillo de 6 m² útiles como mínimo.
- 1 baño o aseo con ducha de 4 m² útiles como mínimo.

La superficie del apartamento no podrá ser inferior a los 38 metros cuadrados útiles, dentro de los cuales no se incluirán espacios cubiertos pero abiertos como terrazas, balcones, miradores, etc. A todos los efectos, los apartamentos computan como viviendas.

Artículo 4.2.0.2. *Edificio en línea en su apartado b) párrafo segundo.*

A excepción de la edificación de la planta baja de aquellos edificios que la vayan a destinar a un uso comercial y/o terciario, que podrá ser del cien por cien de la superficie del solar.

Artículo 4.3.0.3. *Área de edificación en línea. Incorporación de un nuevo apartado.*

e) Ubicación del edificio respecto a la alineación de fachada:

El paramento de la fachada de los edificios deberá situarse sobre la alineación respectiva, sin que sean autorizables retranqueos totales o parciales. Si el paramento de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse cerramiento de altura no menor de tres metros y de características estéticas y constructivas tales que resulte integrado en el conjunto de la fachada.

Artículo 4.1.0.3. *Patios y espacios libres, en su apartado a.1) en relación con la definición patios y espacios libres interiores en los edificios:*

a.1) La superficie mínima de espacios libres será de veinticinco metros cuadrados por cada vivienda interior con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

A tal efecto se analizará el edificio en cada una de sus plantas, calculándose el espacio libre interior para el edificio el de aquella planta que contenga mayor número de viviendas o apartamentos interiores.

No se computarán a los efectos del párrafo anterior aquellas viviendas o apartamentos que se consideren exteriores por disponer de al menos dos estancias de entre los dormitorios, estar o comedor, con luces directas a la calle, aun teniendo además luces al espacio libre interior.

La dimensión del espacio libre interior se mantendrá constante en toda la altura de la edificación desde la planta baja a la coronación.

Artículo 4.1.0.6. *Vuelos y salientes, en sus apartados a.2) y a.3) en relación con la definición de los cuerpos volados en los edificios:*

a.2) La dimensión del vuelo medido en la perpendicular a la fachada no será mayor de 60 centímetros, ni de la décima parte del ancho medio de la calle en que se ubique, ni del ancho del acerado, separándose del bordillo una distancia mínima de 30 centímetros hacia el interior y de los linderos laterales una distancia mínima de 50 centímetros.

a.3) No se permite la ejecución de cuerpos volados cerrados.

Artículo 4.3.0.3. *Áreas de edificación en línea, en su apartado b en relación con los edificios autorizables a ejecutar en las parcelas con uso de equipamiento comunitario:*

b) Los edificios autorizables serán todos aquellos compatibles con las condiciones de «edificio en línea» y la altura máxima fijada para cada parcela. En parcelas destinadas a equipamiento comunitario o servicios públicos, podrán autorizarse condiciones singulares de edificación, ordenadas mediante estudio de detalle y sin superarse en ningún supuesto el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

Artículo 4.1.0.3. *Áreas de edificación en línea, en su apartado a.2 en relación con los espacios libres interiores en solares de menos de 6,00 m de ancho:*

a.2) El espacio libre permitirá la inscripción de un círculo cuyo diámetro sea igual a seis metros y la altura media de los paramentos ciegos que lo circundan.

Quedan exceptuadas de esta obligación aquellas parcelas existentes en las que por sus reducidas dimensiones sea imposible inscribir el círculo de seis metros, en cuyo caso, se exigirá que el espacio libre disponga de unas dimensiones mínimas de 6 metros de fondo, ancho igual al de la parcela, y superficie mínima de 40 m².

Artículo 4.1.0.7. *Regulación de usos, en su apartado c.5) en relación con la obligación de tener una plaza de aparcamiento por vivienda o apartamento:*

c.5) La vivienda y el apartamento deberán disponer de una plaza de aparcamiento en el edificio que los albergue con independencia de la zona en la que se construya.

Se exceptúa de esta obligación:

1. Aquellas viviendas que se pretendan edificar en parcelas de las Áreas de Edificación en Línea y de Casco Antiguo, cuyo solar tenga una fachada menor de seis metros y albergue un máximo de dos viviendas, cuatro apartamentos o una vivienda y dos apartamentos. Esta excepción no será aplicable, y por tanto le será exigible la plaza de garaje, a aquellas viviendas derivadas de la construcción de actuaciones de edificación unitaria desde la aplicación del artículo 4.3.0.2.b.2) con independencia de las dimensiones del frente de las viviendas.

2. Aquellas viviendas que se pretendan edificar en parcelas de las Áreas de Edificación en Línea y de Casco Antiguo, alineadas a vial cuya anchura requerida para la maniobra de acceso (calzada+acera) sea inferior a cinco metros (5,00 m). Esta excepción no será aplicable, y por tanto le será exigible la plaza de garaje, a aquellas viviendas derivadas de la construcción de actuaciones de edificación unitaria desde la aplicación del artículo 4.3.0.2.b.2) con independencia de las dimensiones del frente de las viviendas.

3. Aquellas viviendas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General en las Áreas de Edificación en Línea y Casco Antiguo.

4. Las ampliaciones de edificaciones sobre viviendas existentes que constituyan nuevas viviendas o apartamentos, si dicha obligación indujera al incumplimiento de las condiciones de la vivienda existente.

Artículo 4.1.0.9. *Criterios estéticos:*

Con el fin de ofrecer una adecuada imagen urbana queda prohibida la instalación en fachadas de elementos distorsionadores de la misma, como equipos de climatización, ventilación, chimeneas, captadores solares, antenas de tv o telecomunicaciones, tendederos, etc., así como la evacuación de aguas pluviales a la vía pública directamente, mediante gárgolas y/o bajantes.

Artículo 4.1.0.4. *Altura de los edificios, en su apartado d):*

d) Por encima de la altura máxima se autorizará en todos los casos la cubierta inclinada con una altura máxima de 3,50 metros. El arranque del plano inclinado se efectuará en la cota superior del forjado en la línea de fachada. La buhardilla que quede bajo cubierta podrá tener uso residencial siempre que forme parte de una vivienda situada en plantas inferiores, no pudiendo ser en ningún caso una vivienda independiente.

La pendiente máxima del tablero de la cubierta inclinada será del 100 % (equivalente a 45° respecto a la horizontal del forjado). En el mismo se podrán abrir lucernarios practicables y ejecutar mansardas cuyas aperturas se separen de los linderos más de un metro, respetando la proporción máxima de huecos sobre macizo de 1/3.

Artículo 4.2.0.5. *Edificio de equipamiento comunitario:*

e) Las parcelas de equipamiento comunitario destinado a uso deportivo respetarán las siguientes determinaciones:

1. Se admitirán los usos específicos y aquellos que se consideran complementarios al mismo.

Son autorizables por considerarse complementarios al deportivo los siguientes usos:

- Áreas libres y jardines.
- Aparcamientos.
- Escuelas deportivas.
- Residencial público (albergues para deportistas).
- Comercial.
- Ocio y esparcimiento.
- Administrativo.
- Residencial para vivienda familiar de quien custodie las instalaciones.

2. La ocupación máxima de las construcciones de edificios destinados a los usos complementarios, será del diez por ciento de la superficie total de la parcela.

3. Se intentará que las edificaciones a ejecutar en las parcelas de uso deportivo se mantengan alineadas a vial público, siempre respetando las líneas de edificación limitadas por la legislación sectorial que las afecte.

4. Se permitirá una altura máxima de edificación de diez metros o tres plantas.

f) Las parcelas de equipamiento comunitario destinado a uso docente respetarán las siguientes determinaciones:

1. Se admitirán los usos específicos y aquellos que se consideran complementarios al mismo.

Son autorizables por considerarse complementarios al docente los siguientes usos:

- Áreas libres y jardines.
- Aparcamientos.
- Deportivo.
- Residencial para vivienda familiar de quien custodie las instalaciones.

2. La ocupación máxima de las construcciones de edificios destinados a los usos complementarios, será del diez por ciento de la superficie total de la parcela.

3. Se permitirá una altura máxima de edificación de diez metros y tres plantas.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 26 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, los días 13 y 17 de julio y 3 de agosto de 2018, tuvo a bien dictar los Decretos 2018/2423, 2018/2461 y 2018/2670, respectivamente, quedando, literalmente, como sigue:

«Resolución de la Alcaldía-Presidencia:

Al estar previsto el disfrute del período vacacional de esta Alcaldía así como de diversos Concejales con delegaciones genéricas de competencias, al amparo de lo previsto en los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en lo previsto en los arts. 27 y 28 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija («Boletín Oficial» de la provincia 17/08/99), dispongo:

Primero: Con motivo del disfrute de vacaciones de esta Alcaldía así como de diversos Concejales con delegaciones genéricas de competencias de esta Alcaldía:

1. Revocar, exclusivamente durante los periodos temporales que se especifican en el subapartado 3 y según lo indicado en el mismo, las delegaciones genéricas efectuadas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 2017/1156, de 17 de abril de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2017).

2. Efectuar delegación genérica de las que se revocan, en el Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Seguridad, don José Antonio Rodríguez López, exclusivamente durante los periodos temporales que se especifican en el subapartado 3 (16 de julio a 31 de julio de 2018, ambos inclusive y 3 de septiembre a 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive), y según se indica en dicho subapartado.

3. Designar como Alcalde en funciones al Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Seguridad, don José Antonio Rodríguez López, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 31 de agosto de 2018, ambos inclusive:

Alcalde/Concejal Delegado vacaciones	Periodo vacacional		Alcalde en funciones/ Concejal sustituto Delegado
	desde	hasta	
Don David Javier García Ostos Alcalde	1-ago.-2018	31-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Alcalde en funciones)
Doña Fátima María Espinosa Martín Área de Desarrollo Socioeconómico	16-jul.-2018 16-ago.-2018	31-jul.-2018 31-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Concejal sustituto Delegado julio 2018-Alcalde en funciones agosto 2018)
Doña Rosa Isabel Pardo Castilla Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública	6-ago.-2018	31-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Alcalde en funciones)
Don Sergio Gómez Ramos Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad	6-ago.-2018	26-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Alcalde en funciones)
Doña Yolanda Díez Torres Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana	23-jul.-2018 1-ago.-2018	29-jul.-2018 27-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Concejal sustituto Delegado julio 2018-Alcalde en funciones agosto 2018)
Don José Luis Riego Luque Área de Juventud y Deportes	3-sep.-2018	9-sep.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Concejal sustituto Delegado)
Doña Verónica Alhama Rodríguez Área de Ciudadanía y Cultura	1-ago.-2018	15-ago.-2018	Don José Antonio Rodríguez López Área de Presidencia y Seguridad (Alcalde en funciones)

4. Finalizados los periodos temporales antes indicados, seguirá aplicándose el régimen de delegaciones genéricas contenidas en la Resolución de Alcaldía número 2017/1156, de 17 de abril de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2017).

Segundo: Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los Servicios Municipales y a las Agencias Públicas Administrativas Locales, Fundaciones y Empresas Municipales.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que este celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

2W-6519

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204 de fecha 3 de septiembre de 2018, anuncio sobre aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2018, se ha advertido error en cuanto a la publicación de la plantilla del personal, por lo que procede publicar la plantilla correcta.

«Donde dice:

a) Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento 2018:

1. Personal funcionario:

<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Plaza</i>
1	A1	Cuerpo Nacional	Secretario
1	A1	Cuerpo Nacional	Interventor
1	A1	Cuerpo Nacional	Tesorero
4	A1	Administración General	Técnico Administración General
3	A1	Administración Especial	Arquitecto Superior
1	A2	Administración Especial	Arquitecto Técnico
1	A1	Administración Especial	Técnico Superior Medio Ambiente
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Med. Ambiente
2	A2	Administración Especial	Graduado Social
1	A2	Administración Especial	Gerente Residencia Ancianos
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Archivero
3	A2	Administración General	Técnico Medio
23	C1	Administración General	Administrativo
2	C1	Administración Especial	Delineante
1	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Informática
1	C2	Administración Especial	Auxiliar Delineante
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Subinspector
6	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local
1	C1	Administración Especial	Oficial Bombero
37	C1	Administración Especial	Policía Local
13	C2	Administración Especial	Bombero-Conductor
5	E	Administración General	Ordenanza-Notificador
3	C2	Funcionario de Empleo	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Informático
1	C1	Funcionario de Empleo	Administrativo

2. Personal sujeto al régimen laboral:

3	A.T.S./D.U.E.	Residencia Ancianos
1	Trabajadora Social	Residencia Ancianos
1	Oficial Primera Cocinero	Residencia Ancianos
2	Coordinador de Servicio	Residencia Ancianos
19	Auxiliar de Clínica	Residencia Ancianos
2	Cuidador	Residencia Ancianos
3	Lavandera	Residencia Ancianos
5	Ayudante de Cocina	Residencia Ancianos
1	Terapeuta Ocupacional	Residencia Ancianos
1	Mantenedor	Residencia Ancianos
1	Fisioterapeuta	Residencia Ancianos
1	Técnico Medio Turismo	Oficina Turismo
1	Encargado	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Conductor	Parques y Jardines
3	Oficial Primera Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Segunda Maquinista	Parques y Jardines
4	Oficial Tercera Jardinero	Parques y Jardines
2	Peón Especialista Jardinero	Parques y Jardines
1	Guarda Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Mantenedor	Parques y Jardines
1	Encargado de Herrería	Servicios Generales
1	Encargado	Servicios Generales
1	Oficial Primera Maquinista	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Almacenero	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Ordenanza	Servicios Generales
1	Telefonista	Servicios Generales
1	Peón de Limpieza	Servicios Generales
1	Guarda	Servicios Generales
2	Limpiadora	Servicios Generales
1	Peón Herrero	Servicios Generales
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
1	Cord. Preven. Riesgos Laborales	Servicios Generales
1	Oficial 2ª Maquinista	Servicios Generales
1	Técnico superior	Servicios Generales
1	Graduado Social	Servicios Generales
1	Encargado de Obras	Urbanismo
1	Oficial Primera Maquinista	Urbanismo

1	Oficial Primera Conductor	Urbanismo
6	Oficial Primera Albañil	Urbanismo
1	Oficial Segunda Albañil	Urbanismo
1	Oficial Tercera Albañil	Urbanismo
1	Encargado Pintor	Urbanismo
1	Peón Albañil	Urbanismo
2	Oficial Primera Electricista	Alumbrado Público
1	Oficial Tercera Electricista	Alumbrado Público
1	Encargado	Cementerio
2	Oficial Tercera Albañil-Sepulturero	Cementerio
1	Encargado	Casilla Alcázar
1	Maquinista-Tractorista	Casilla Alcázar
2	Mantenedor	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Técnico Salvamento Acuático	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Peón de Limpieza	Piscinas (Fijo Discont.)
1	Taquillero	Piscinas (Fijo Discont.)
7	Guarda Mantenedor	Instalaciones Deportivas
1	Oficial Tercera Mantenedor	Instalaciones Deportivas
9	Guarda Mantenedor	Colegios
3	Limpiadora	Colegios
1	Director Servicios	Servicios Sociales
4	Trabajadora Social	Servicios Sociales
3	Graduado Social	Servicios Sociales
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Servicios Sociales
1	Psicólogo-Sexólogo	Servicios Sociales
1	Educador Familiar	Servicios Sociales
7	Monitor-Educador	Servicios Sociales
1	Recepcionista-Telefonista	Servicios Sociales
1	Ordenanza	Servicios Sociales
1	Celador Conductor	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Centro Drogodependencias
1	Medico	Centro Drogodependencias
1	Trabajador Social	Centro Drogodependencias
1	Técnico Superior	Centro de la Mujer
1	Monitor (Graduado escolar)	Centro de la Mujer
1	Monitor de Actividades	Carnaval
5	Conductor-Cobrador	Transporte Urbano»

«Debe decir:

a) Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento 2018:

1. Personal funcionario:

<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Plaza</i>
1	A1	Cuerpo Nacional	Secretario
1	A1	Cuerpo Nacional	Interventor
1	A1	Cuerpo Nacional	Tesorero
4	A1	Administración General	Técnico Administración General
3	A1	Administración Especial	Arquitecto Superior
1	A2	Administración Especial	Arquitecto Técnico
1	A1	Administración Especial	Técnico Superior Medio Ambiente
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Med. Ambiente
2	A2	Administración Especial	Graduado Social
1	A2	Administración Especial	Gerente Residencia Ancianos
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Archivero
3	A2	Administración General	Técnico Medio
24	C1	Administración General	Administrativo
2	C1	Administración Especial	Delineante
1	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Informática
1	C2	Administración Especial	Auxiliar Delineante
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Subinspector
6	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local
1	C1	Administración Especial	Oficial Bombero
37	C1	Administración Especial	Policía Local
13	C2	Administración Especial	Bombero-Conductor
5	E	Administración General	Ordenanza-Notificador
3	C2	Funcionario de Empleo	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Informático
1	C1	Funcionario de Empleo	Administrativo

2. Personal sujeto al régimen laboral:

3	A.T.S./D.U.E.	Residencia Ancianos
1	Trabajadora Social	Residencia Ancianos
1	Oficial Primera Cocinero	Residencia Ancianos
2	Coordinador de Servicio	Residencia Ancianos
19	Auxiliar de Clínica	Residencia Ancianos
2	Cuidador	Residencia Ancianos
3	Lavandera	Residencia Ancianos
5	Ayudante de Cocina	Residencia Ancianos
1	Terapeuta Ocupacional	Residencia Ancianos
1	Mantenedor	Residencia Ancianos
1	Fisioterapeuta	Residencia Ancianos
1	Técnico Medio Turismo	Oficina Turismo
1	Encargado	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Conductor	Parques y Jardines
3	Oficial Primera Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Segunda Maquinista	Parques y Jardines
4	Oficial Tercera Jardinero	Parques y Jardines
2	Peón Especialista Jardinero	Parques y Jardines
1	Guarda Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Mantenedor	Parques y Jardines
1	Encargado de Herrería	Servicios Generales
1	Encargado	Servicios Generales
1	Oficial Primera Maquinista	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Almacenero	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Ordenanza	Servicios Generales
1	Telefonista	Servicios Generales
1	Guarda	Servicios Generales
2	Limpiadora	Servicios Generales
1	Peón Herrero	Servicios Generales
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
1	Cord. Preven. Riesgos Laborales	Servicios Generales
1	Oficial 2ª Maquinista	Servicios Generales
1	Técnico superior	Servicios Generales
1	Graduado Social	Servicios Generales
2	Guarda Mantenedor	Servicios Generales
1	Encargado de Obras	Urbanismo
1	Oficial Primera Maquinista	Urbanismo
1	Oficial Primera Conductor	Urbanismo
6	Oficial Primera Albañil	Urbanismo
1	Oficial Segunda Albañil	Urbanismo
1	Oficial Tercera Albañil	Urbanismo
1	Encargado Pintor	Urbanismo
1	Peón Albañil	Urbanismo
2	Oficial Primera Electricista	Alumbrado Público
1	Oficial Tercera Electricista	Alumbrado Público
1	Encargado	Cementerio
2	Oficial Tercera Albañil-Sepulturero	Cementerio
1	Encargado	Casilla Alcázar
1	Maquinista-Tractorista	Casilla Alcázar
2	Mantenedor	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Técnico Salvamento Acuático	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Peón de Limpieza	Piscinas (Fijo Discont.)
1	Taquillero	Piscinas (Fijo Discont.)
7	Guarda Mantenedor	Instalaciones Deportivas
1	Oficial Tercera Mantenedor	Instalaciones Deportivas
8	Guarda Mantenedor	Colegios
1	Limpiadora	Colegios
1	Director Servicios	Servicios Sociales
4	Trabajadora Social	Servicios Sociales
3	Graduado Social	Servicios Sociales
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Servicios Sociales
1	Psicólogo-Sexólogo	Servicios Sociales
1	Educador Familiar	Servicios Sociales
7	Monitor-Educador	Servicios Sociales
1	Recepcionista-Telefonista	Servicios Sociales
1	Ordenanza	Servicios Sociales
1	Celador Conductor	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Centro Drogodependencias
1	Medico	Centro Drogodependencias
1	Trabajador Social	Centro Drogodependencias

1	Técnico Superior	Centro de la Mujer
1	Monitor (Graduado escolar)	Centro de la Mujer
1	Monitor de Actividades	Carnaval
5	Conductor-Cobrador	Transporte Urbano
1	Coordinador Cultural	Cultura
2	Ayudante de Cultura	Cultura
1	Guarda Mantenedor	Cultura
1	Ordenanza Guarda	Cultura
1	Bibliotecario	Bibliotecas
4	Ayudante de Biblioteca	Bibliotecas
1	Técnico Medio	Deportes
1	Coordinador Intalac.Deportivas	Deportes
1	Coordinador Deportivo	Deportes
1	Redactor Deportivo	Deportes
1	Auxiliar Administrativo	Deportes
1	Monitor Deportivo	Deportes»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 5 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-6666

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Resolución de Alcaldía:

En vista de la necesidad surgida por la situación de incapacidad temporal de la titular de la plaza de administrativa del Departamento de Intervención, se precisa convocar proceso selectivo para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal, de la plaza de administrativo/a del citado Departamento municipal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Convocar un proceso de selección para cubrir interinamente una plaza de Administrativo/a en el Departamento de Intervención. La duración del contrato estará vinculada a la situación de incapacidad temporal de la titular de la plaza.

Segundo: Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

Tercero. Aprobar las siguientes bases correspondientes al proceso selectivo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

1. *Objeto:*

Se convoca un procedimiento de selección para cubrir interinamente una plaza de Administrativo/a en el departamento de Intervención, para desempeñar las funciones propias del puesto.

La duración del contrato estará vinculada a la situación de incapacidad temporal de la titular de la plaza.

2. *Requisitos:*

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de 65.

3. No padecer enfermedad o minusvalía que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior, FP2 o equivalente, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. *Funciones y tareas:*

1. Contabilizar los Ingresos Municipales en todas sus fases (padrones, liquidación, autoliquidación, recaudación, etc.), así como de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

2. Contabilizar operaciones derivadas de conceptos no presupuestarios (I.V.A., I.R.P.F., fianzas, etc.).

3. Contabilizar los Anticipos de Caja Fija y los Pagos a justificar.

4. Contabilizar todas las fases del procedimiento del Gasto, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto y la normativa contable pública.

5. Colaborar en la preparación de documentación requerida en la elaboración, control y liquidación de los presupuestos municipales.

6. Colaborar en la preparación, seguimiento, control y cierre de todo tipo de expedientes e informes en los que se requiera la participación del Departamento.

7. Dar soporte a las diferentes Áreas en materias de subvención para cumplimentación de documentación, justificación, cumplimiento de plazos, incidencias, etc.

4. *Proceso de selección:*

A. FASE DE CONCURSO:

A.1. Valoración del currículum (máximo 2 puntos).

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por organismos públicos, organizaciones sindicales o colegios profesionales y entidades privadas homologadas al efecto por las administraciones públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Cursos de 20 a 40 horas	0,05 puntos
Cursos de 41 a 60 horas	0,15 puntos
Cursos de 61 a 100 horas	0,25 puntos
Cursos de 101 a 150 horas	0,40 puntos
Cursos de 151 a 300 horas	0,60 puntos
Cursos de 301 a más horas	0,80 puntos
Master universitario relacionado con el puesto	1,75 puntos
Experto universitario relacionado con el puesto	1,50 puntos

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

A.2. Valoración de titulación (máximo 1 punto).

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

FPI, o ciclo formativo de grado medio	0,50 puntos
Ciclo formativo de grado superior	0,75 puntos
Título universitario	1,00 puntos

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A.3. Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

Se valorará la experiencia desarrollada en:

Puesto de trabajo de la misma naturaleza en cualquier administración pública	0,10 puntos/mes
--	-----------------

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Acreditación: Certificados de las empresas, contratos de trabajo y certificado de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente, y objeto del contrato.

Los méritos expresados en el autobaremo serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación, con carácter original, en la prueba de entrevista:

— Para los Cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa.

B. FASE DE OPOSICIÓN.

Entrevista personal. El tribunal valorará, de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar, los conocimientos del/la candidato/a sobre las funciones inherentes al mismo. Dicha fase se iniciará por orden alfabético. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

C. CALIFICACIÓN.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las fases.

5. *Lugar y presentación de solicitudes:*

Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción dentro del plazo de 20 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la sede electrónica ubicada en la dirección web www.valencinadelaconcepcion.es debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

- Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- c. Informe de vida laboral.
- d. Curriculum vitae.
- e. Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.
- f. Formulario cumplimentado de autobaremación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será preciso el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por fax (955721723) o correo electrónico (valencina@dipusevilla.es) haciendo constar el hecho del envío de la documentación y justificante de mismo.

El día, hora y lugar de celebración de la entrevista, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en plaza Ntra. Señora de la Estrella núm 1, y se señalará un plazo de dos días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Se podrá prescindir del trámite de la lista provisional de admitidos y excluidos cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la lista de admitidos/as.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as candidatos/as para que acrediten tanto su personalidad, como que reúne los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión del procedimiento la falsedad en cualesquiera de los datos aportados.

6. Lista de reserva:

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del empleado por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

7. Tribunal calificador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Francisco M. Carrascoso Velázquez (Interventor Excmo. Ayuntamiento Valencina de la Concepción)	Suplente Presidente: Ana Gómez Velarde. (Secretaria General Excmo. Ayuntamiento Valencina de la Concepción)
Secretario: Marta Corchero Gutiérrez (Técnico Economista Ayuntamiento Valencina de la Concepción)	Suplente Secretario: Natalia Sanabria Marchante (Interventora Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río).
Vocal 1: Dolores Mazo Mazo (Técnico de personal Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)	Suplente Vocal 1: Samuel Gómez Vidal. (Tesorero Excmo. Ayuntamiento de Benacazón).
Vocal 2: José Luna Montiel (Funcionario Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)	Suplente Vocal 2: Fernando Delgado Espada (Funcionario Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)
Vocal 3: Félix Menchón Bastida (Funcionario Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)	Suplente Vocal 3: Pedro Capdepont López (Funcionario Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)

8. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL INTERINO DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA

Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Dirección:	
Localidad:		
Provincia:	Teléfono:	Móvil:
Código postal:	Em@il:	

<i>Formación (máximo 2puntos)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Cursos de 20 a40 horas	0,05 puntos		
Cursos de 41 a60 horas	0,15 puntos		
Cursos de 61 a100 horas	0,25 puntos		
Cursos de 101 a150 horas	0,40 puntos		
Cursos de 151 a300 horas	0,60 puntos		
Cursos de 301 a más horas	0,80 puntos		
Experto universitario relacionado con el puesto	1,5 puntos		
Máster universitario relacionado con el puesto	1,75 puntos		

<i>Descripción de la acción formativa</i>	<i>Número horas</i>

<i>Titulación relacionada con el puesto al que se opta, aparte de la exigida para el acceso (máximo 1punto)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
FP1, o Ciclo Formativo de Grado Medio	0,5 puntos		
Ciclo Formativo de Grado Superior	0,75 puntos		
Título Universitario	1 punto		

<i>Experiencia profesional (máximo 2 punto)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Puesto de trabajo de la misma naturaleza en cualquier administración pública	0,10 puntos/mes		
Suma total puntos autobaremo			

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En....., a de..... de 2018.

Firmado,

En Valencina de la Concepción a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez. Doy fe, la Secretaria acctal., Gracia Martínez Prieto.

2W-6443

EL VISO DEL ALCOR

Doña Pilar Praena Leal, Concejala-Delegada de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Concejala- Delegada de Recursos Humanos, Mujer y Servicios Sociales número 1091/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria de apertura de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que a continuación se transcribe literalmente:

Resultando que por la Delegación Municipal de Deportes de ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar personal cualificado para garantizar el funcionamiento de las Escuelas Deportivas y de las que se desarrollan en el complejo de piscinas municipales.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2017 aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter

temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuya aprobación definitiva fue publicada en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 46, de 24 de febrero de 2018.

Resultando que el objeto de dicho Reglamento es la constitución de una bolsa de empleo que sea un instrumento con el que se posibilite la contratación del personal laboral temporal, respetando las limitaciones legales establecidas en el art. 9.2 del EBEB y art. 92 de la LBRL, así como las limitaciones presupuestarias de las Leyes de Presupuestos del Estado y basado en criterios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En virtud de las atribuciones que tengo legalmente conferidas mediante resolución número 1910/2016, de 23 de diciembre, vengo en resolver:

Primero: Convocar la apertura de la bolsa de empleo municipal de las siguientes categorías profesionales:

- Monitor/a Actividades acuáticas.
- Mantenedor/a Piscinas.
- Monitor de Atletismo.
- Monitor/a de Baloncesto.
- Monitor/a de Balonmano.
- Monitor/a de Ciclismo.
- Monitor/a de Fútbol 7.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica.
- Monitor/a de Predeporte.
- Monitor/a de Tenis.

Segundo: Determinar que los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

Monitor/a de Atletismo: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de atletismo.

Monitor/a de Baloncesto: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de baloncesto.

Monitor/a de Balonmano: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de balonmano.

Monitor/a de Ciclismo: Titulación y/o experiencia relacionada con ciclismo.

Monitor/a de Fútbol 7: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de fútbol, fútbol 7 o fútbol sala.

Monitor/a de Gimnasia Rítmica: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de gimnasia Rítmica.

Monitor/a de Predeporte: Titulación de técnico en actividades físico deportivas o equivalente.

Monitor/a de Tenis: Titulación y/o experiencia como monitor/entrenador de Tenis.

Monitor/a de Actividades acuáticas: Titulación monitor de natación y socorrismo.

Mantenedor/a Piscina: Titulación y/o experiencia como mantenedor de piscinas y manejo de calderas en piscinas cubiertas.

Tercero: Disponer que el plazo de vigencia de la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el portal de transparencia y finalizará al décimo día hábil siguiente de dicha publicación.

Cuarto: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria -cuyo modelo se adjunta como Anexo- se presentarán ante dirigirán al Registro General del Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o presencialmente, así como en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, la selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. La baremación será realizada por el propio aspirante mediante formulario de autobaremación, que se une como Anexo, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

Situación laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.

8.1.1. Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

Tiempo trabajado puntos

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. Situación laboral en cualquier administración pública. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

<i>Años trabajados</i>	<i>Puntos:</i>
De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. Capacidad. La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. Formación. Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

<i>Duración (horas)</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados. La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. Titulación académica. La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.

<i>Titulación</i>	<i>Puntos</i>
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o graduado escolar	1

Sexto: Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión de Valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento que se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y que será publicada para su conocimiento general.

Séptimo: Hacer pública la presente convocatoria mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la sede electrónica, en la página web municipal y en el Portal de transparencia.

ANEXO

Autobaremo

Convocatoria Bolsa Empleo Municipal

Anuncio Boletín oficial provincia Sevilla n.º ...de.../.../

Página 1:

Aspirante: (nombre y apellidos)..... (DNI).....

Puesto trabajo:

1. SITUACIÓN LABORAL:

1.1. Situación laboral general (10 puntos máximos):

1.1 Tiempo trabajado: ____ meses	Puntos: _____
----------------------------------	---------------

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulador de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018):

Se valorará el tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 7 a 10 meses	4	De 16 a 19 meses	7
De 1 a 4 meses	2	De 10 a 13 meses	5	De 19 a 22 meses	8
De 4 a 7 meses	3	De 13 a 16 meses	6	De 22 a 24 meses	9

1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. (20 puntos máximos):

1.2 Tiempo trabajado: ____ meses	Puntos: _____
----------------------------------	---------------

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulador de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años, según la siguiente Tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 3 a 6 meses	8	De 12 a 15 meses	13
De 1 a 3 meses	5	De 6 a 12 meses	11	De 15 a 20 meses	15
				De 20 a 24 meses	20

1.3. Experiencia general.(20 puntos máximos).

1.3 Tiempo trabajado: ____ AÑOS	Puntos: _____
---------------------------------	---------------

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulador de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).

La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Años trabajados	Puntos	Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2	De 3 a 6	9
De 1 a 3	5	De 6 a 10	14
		Más de 10	20

TOTAL PUNTOS APARTADO 1. SITUACIÓN LABORAL: _____ PUNTOS.

En El Viso del Alcor a de de 20.....

Fdo.: D/D.ª.....

Autobaremo

Convocatoria Bolsa Empleo Municipal

Anuncio Boletín oficial provincia Sevilla n.º...de.../.../

Aspirante: (nombre y apellidos).....(DNI).....

Puesto trabajo:

2. Capacidad. (máximo de 25 puntos)

2.1. Formación. 15 puntos máximos:

2.1. Total puntos apartado formación Puntos: _____

Cursos oficiales:			
Hasta 20 horas: ____	Puntos ____	Hasta 20 horas: ____	Puntos ____
21 a 50 horas: ____	Puntos ____	21 a 50 horas: ____	Puntos ____
51 a 100 horas: ____	Puntos ____	51 a 100 horas: ____	Puntos ____
101 a 200 horas: ____	Puntos ____	101 a 200 horas: ____	Puntos ____
201 a 300 horas: ____	Puntos ____	201 a 300 horas: ____	Puntos ____
más de 301 horas: ____	Puntos ____	más de 301 horas: ____	Puntos ____
TOTAL CURSOS OFICIALES		TOTAL CURSOS NO OFICIALES	

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).

Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración (horas)	Oficial	No oficial	Duración (horas)	Oficial	No oficial
Hasta 20	1	0	De 101 a 200	6	3
De 21 a 50	2	1	De 201 a 300	8	5
De 51 a 100	4	2	Más de 301	12	7

2.2. Titulación académica. (Señale la titulación académica que posee): MÁXIMO 10 puntos.

2.2 Total puntos apartado titulación académica Puntos: _____

Título universitario	
Ciclo formativo de grado superior	
Bachillerato y ciclos de grado medio	
ESO o graduado escolar	

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).

La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Titulación	Puntos	Titulación	Puntos
Por título universitario	7	Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
Por ciclo formativo de grado superior	5	ESO o graduado escolar	1

TOTAL PUNTOS APARTADO 2. CAPACIDAD: _____ PUNTOS.

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN _____

En El Viso del Alcor a de de 20.....

Fdo.: D/D.ª.....

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer direc-

tamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

En El Viso del Alcor a 28 de agosto de 2018.—La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Pilar Praena Leal.

2W-6389

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela, adoptado en fecha 14 de junio de 2018, sobre expediente núm. 2/2018 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
171.224	Parques y Jardines/Primas de seguros (Seguro vehículo mantenimiento parques y jardines año 2017 y 2018)	771,83
326.224	Servicios complementarios de educación/ Primas de seguros (Seguro de Responsabilidad Civil Dinamizadora año 2018)	1,03
342.224	Instalaciones deportivas/Primas de seguros (Seguro zona deportiva año 2018)	120,38
163.224	Limpieza viaria/Primas de seguros (Seguro vehículo E7382BGK barredora)	8,97
934.359	Gestión de la deuda y la tesorería/Otros gastos financieros (Comisiones por transferencias y devoluciones de domiciliaciones de La Caixa)	850,00
Total gastos:		1752,21

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (euros)</i>
920.130	Laboral fijo (retribuciones del puesto de Oficial Encargado de Reparaciones Generales)	1752,21
Total gastos:		1752,21

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 6 de septiembre de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

36W-6617

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es